



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0169-R-2022**  
**Piura, 11 de febrero de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 0161-0101-22-2 del 17 de enero de 2022, que remite el **Mg. SEGUNDO HÉCTOR CASTRO MONDRAGÓN**, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura (SIDUNP), solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 008-2022-SIDUNP-SG de fecha 08 de enero de 2022, la Secretaria General del Sindicato de Docentes, comunica que el 07 de enero de 2022, en elecciones democráticas se eligió la nueva Junta Directiva del SIDUNP, para el periodo comprendido entre el 07 de enero de 2022 al 06 de enero de 2024, lo cual comunica con la finalidad que se emita la Resolución Rectoral de reconocimiento de la Junta Directiva del SIDUNP, como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución. Asimismo, comunica que, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, en el aspecto sindical, se debe otorgar licencia plena al Secretario General y al Secretario de Defensa, para el mejor ejercicio y desenvolvimiento del cargo a desempeñar;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 0161-0101-22-2;

Que, el Art. 28 de la Constitución Política del Perú, establece: Art. 28 "...El Estado reconoce los derechos de sindicalización..."

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su artículo 88° inciso 7, como uno de los derechos de los docentes ordinarios, lo siguiente:

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece:

"El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo *o costumbre más favorable.*"

Que, el Art. 268° inciso 18) del Estatuto de la UNP, prevé como uno de los derechos de los docentes el siguiente: "La libre sindicalización conforme a la Constitución y la Ley";

Que, en atención a los considerandos expuestos es pertinente reconocer la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2021, con las especificaciones detalladas en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, la Junta Directiva del Sindicato de Docentes** de la Universidad Nacional de Piura (SIDUNP), para el periodo comprendido entre el **07 de enero de 2022 al 06 de enero de 2024**, quedando conformada como sigue:

- |    |                                     |   |
|----|-------------------------------------|---|
| 1. | Mg. Segundo Héctor Castro Mondragón | Secretario General                                  |
| 2. | Dra. Milagritos Sánchez Reto        | Sub Secretaria General                              |
| 3. | Dra. Antía Rangel Vega              | Secretaria de Organización                          |
| 4. | Mg. Juan Martín Reyes Reyes         | Secretario de Defensa                               |
| 5. | Dr. Carlos Iván Marchena Torres     | Secretario de Economía                              |
| 6. | Ing. Luis Alberto Calderón Pinedo   | Secretario de Prensa y Propaganda                   |
| 7. | Ing. Manuel Mogollón López          | Secretario de Relaciones Exteriores Actas y Archivo |
| 8. | Ing. Bernardino López Ibañez        | Secretario de Bienestar Cultura y Deporte           |

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, la licencia sindical con goce de haber, por el periodo comprendido a partir del **07 de enero de 2022 al 06 de enero de 2024**, a favor del **Mg. Segundo Héctor Castro Mondragón**, docente nombrado de la Universidad Nacional de Piura, en la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, quien se desempeñará en el cargo de Secretario General de la Junta Directiva del SIDUNP.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, la licencia sindical con goce de haber, por el periodo comprendido a partir del **07 de enero de 2022 al 06 de enero de 2024**, a favor del **Mg. Juan Martín Reyes Reyes**, docente nombrado en la categoría de profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Defensa de la Junta Directiva del SIDUNP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPEYPO, FC, FCCYE, URH (12), SIDUNP,INTS(8),OCI ARCHIVO (2)  
29 copias / Bkpa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guayhuo  
SECRETARIA GENERAL